



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EX. N° 0958 /

IQUIQUE, **4 JUN 2009**

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de mandato, suscrito entre SERVIU Región de Tarapacá y el Gobierno Regional de Tarapacá con fecha 30.05.2007, aprobado por Resolución Exenta N° 276 del 01.06.2007 y la modificación de dicho convenio mandato aprobada por Resolución Exenta N° 549 de fecha 06.10.2008;
- b) El Memorandum N° 010 del 06 de Febrero de 2009, del Jefe del Departamento de Programación Física y Control, que indica el monto Disponible para el Contrato, por la suma de **\$ 138.145.771.- IVA incluido.-** (Ciento treinta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y un pesos) que corresponden a Fondos Regionales del FNDR, con cargo al Código BIP 30042705-0 Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles). Y la disponibilidad presupuestaria inmediata para el proyecto el presente año;
- c) El Ordinario N° 0280 de fecha 10.02.2009 SERVIU Región de Tarapacá enviado al Sr. Intendente Regional, donde se informa de un nuevo llamado a licitación que se hará con las mismas Bases Administrativas y Técnicas del llamado anterior Propuesta N° 061/2008 "Reposición de Aceras en Provincia de Iquique, Región de Tarapacá" BIP 30042705-0, desglosado en cinco propuestas debido a no existir empresas constructoras interesadas en contratar la ejecución total de las obras;
- d) Los Antecedentes de la Propuesta Publica N° 027/2009, llamada por SERVIU Región de Tarapacá, para la construcción de las Obras denominadas **"REPOSICION DE ACERAS EN PROVINCIA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, IQUIQUE, SECTOR C"** autorizada por Resolución Exenta N° 0178 del 13.02.09; Código BIP 30042705-0, conforme a lo dispuesto en el D.S. 236/ 2002 V. y U;
- e) Los Antecedentes de la Propuesta Publica N° 027/2009, llamada por SERVIU Región de Tarapacá, para la construcción de las Obras denominadas **"REPOSICION DE ACERAS EN PROVINCIA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, IQUIQUE, SECTOR C"** declarada desierta mediante Resolución Exenta N° 0406 de fecha 20.03.2009;
- f) El llamado a Propuesta Privada N° 027/2009 de 26-03-09, a través del portal Mercado público con identificación ID-6-29-B209, "REPOSICION DE ACERAS EN PROVINCIA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, IQUIQUE, SECTOR C" ;
- g) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento D.S. N° 250/2004 (H) del Ministerio de Hacienda;
- h) La Resolución Exenta N° 0546 de fecha 15.04.2009 que designa la Comisión Revisora de la Propuesta N° 027/2009;
- i) El Acta de Apertura Electrónica de la adquisición 6-29-B209 del 15 de Abril de 2009;

RESOL. _____/

- j) El Ordinario N° 1005 de fecha 23.04.2009 de la Directora SERVIU Región de Tarapacá solicitando los recursos adicionales al Gobierno Regional;
- k) El Oficio Ordinario N° 358 de fecha 29.04.2009 del Gobierno Regional que aprueba la mayor inversión y la adjudicación solicitados por un monto de **\$ 140.979.082** (Ciento cuarenta millones novecientos setenta y nueve mil ochenta y dos pesos) IVA incluido;
- l) El Informe Técnico de la Comisión Revisora de fecha 12 de Mayo de 2009; que analiza la oferta presentada y recomienda la contratación de la obra **"REPOSICION DE ACERAS EN PROVINCIA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, IQUIQUE, SECTOR C"** al oferente **MARCO ANTONIO CHAMBE COÑAJAGUA**, por ser la oferta más conveniente para los intereses del Servicio;
- m) El Acta de adjudicación de fecha 19 de Mayo de 2009, suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Privada N° 027/2009 al oferente **MARCO ANTONIO CHAMBE COÑAJAGUA** ;
- n) Las disposiciones de la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República y;
- n) El Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 264 del 18 de Octubre de 2006 de (V. y U.), dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **CONTRÁTESE** al Contratista **MARCO ANTONIO CHAMBE COÑAJAGUA**, RUT: 11.817.401-1 domiciliado en Avda. Héroes de la Concepción N° 2462, departamento 502 en la ciudad de Iquique, la ejecución del proyecto de la obra denominada **"REPOSICION DE ACERAS EN PROVINCIA DE IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, IQUIQUE, SECTOR C"** que consulta la construcción de las obras detalladas en los antecedentes de las Bases de la Propuesta, por un monto de **\$ 140.979.082** (Ciento cuarenta millones novecientos setenta y nueve mil ochenta y dos pesos) IVA incluido;
- 2° **DEJASE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias (D. S. 236 / 2002 de V. y U.), a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, oferta, planos y demás antecedentes de la Propuesta, piezas de todos conocidas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos sus efectos legales.
- 3° **ESTABLÉCESE** que la Empresa Contratista **MARCO ANTONIO CHAMBE COÑAJAGUA**, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF., su glosa debe decir: **"Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Pública N° 027/2009"** por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del valor del contrato, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en **60 días** el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el Art. N° 50 del D.S. 236/02 de V. y U. Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una **Póliza de Seguro** por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. N° 51 del D.S. 236/02 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, esta póliza deberá ser tomada por el plazo de duración de los trabajos. Una vez terminada la obra, para garantizar su Buen Comportamiento y Ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, su glosa debe decir **"Cauciona el Buen Comportamiento de las Obras**

RESOL. 0958 /

y su buena ejecución de lo pactado en el Contrato de la Propuesta Pública N° 027/2009", por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto total del contrato, esta garantía tendrá una vigencia de 13 meses, a partir de la fecha de Recepción de las Obras. Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden del **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA**.

- 4° **LA CANCELACION** corresponderá efectuarla al GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA como mandante, previa presentación y aprobación de los estados de pago cursados conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, los que serán visados por el Departamento Técnico y la Dirección de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. 236/2002 de V. y U. Se le cancelara a l contratista MARCO ANTONIO CHAMBE COÑAJAGUA hasta la cantidad de \$ **140.979.082** (Ciento cuarenta millones novecientos setenta y nueve mil ochenta y dos pesos) IVA incluido; cifra que comprende el total de las obras civiles. La firma contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado e la carta Gantt;
- 5° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°. 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por la Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 6° **ESTABLÉCESE** que el Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°. 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán Fé respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.
- 7° **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
- Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concierne a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
 - Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, jornales, o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.

RESOL. 0958 /

- f. Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.
- g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran

Exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

8° **DÉJASE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. PLAZO DE EJECUCIÓN: **150 días corridos**.
- b. MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS: Se aplicara una multa diaria equivalente al 1/1.000 (Uno por mil), (Art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.

9° **DÉJASE CONSTANCIA**, que para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

10° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, al **SUBTITULO N° 31, ITEM 02 Asignación 004** (Obras Civiles), **código BIP 30042705-0**, según disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
MIRYAM BALCAZAR PASTEN
CONTADORA
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACÁ (S)

[Handwritten Signature]
 JCF/OMD/AMP/CHP/IOA/SDF/JVG.

TRANSCRIBIR A:

- Seremi MINVU Región de Tarapacá (1)
- Director SERVIU Región de Tarapacá (1)
- D.O.U. Stgo. (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Contralor Interno (1)
- Departamento Programación Física y Control (1)
- Departamento Administración y Finanzas (1)
- Departamento Técnico (1)
- Marco A. Chambe Coñajagua (3)
- Calle. Caracoles N° 3151. Antofagasta
- Unidad de Estudios y Proyectos (2)
- Unidad de Obras (1)
- Oficina de Partes (1)

[Handwritten Signature]
 Lo que transcribo para su
 conocimiento y fines consiguientes
EMILIO ERRAZURIZ S.
 Ministro de Fé

RESOL. 0958 /